

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

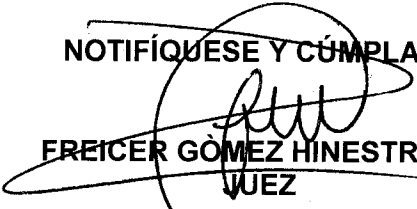
Villavicencio, 12 de octubre de 2018

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTALECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CISNEIDA GÓMEZ OROZCO
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FOMAG
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-00123-00

Comoquiera que mediante memorial presentado el 23 de agosto de 2018 (folio 45), la parte demandante manifestó desistir de las pretensiones de la demanda, solicitando no ser condenada en costas, y que la parte demandada no se opuso a que este desistimiento fuese aceptado sin condena en costas a su favor, el Despacho encuentra verificados los requisitos y el trámite regulado en los artículos 314 y siguientes del C.G.P. y, en consecuencia, dispone:

- 1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, sin condena en costas.
- 2.- Decrétese la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 3.- Una vez en firme este proveído, archívese el expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

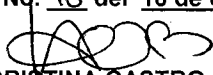
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 12 de octubre de 2018 se notificó por ESTADO No. 48 del 16 de octubre 2018.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria

E.A.